



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

"Junta Municipal"

XVII Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo

Mariscal Estigarribia, 25 de Mayo del año 2009.

ORDENANZA N° 03/2009

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL TRIBUTO BÁSICO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL.

VISTO; La ley 125/91 que establece el Régimen Tributario para el cobro del impuesto Inmobiliario y la Ley 1.294/87, Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO: Que, Corresponde el Establecimiento de un Monto Mínimo Imponible para aquellas propiedades que no alcanzaren, por su tamaño, el valor Fiscal establecido, para el cobro del Impuesto Inmobiliario.
Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA

Art. 1° - ESTABLÉCESE el tributo básico para el cobro del impuesto Inmobiliario Rural en G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil), para el periodo año 2009.-

Art. 2° - Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los 25 días del mes de mayo del año dos mil nueve.



Santiago Arnaldo Ruiz Ruiz
Secretario Junta Municipal.



Cecilio Luis Achucarro Gonzalez.
Presidente Junta Municipal.

25 de Mayo del año 2009.

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, envíese copias al Ministerio Del Interior, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y cumplido, Archívese.

Juan Carlos Yfala González
Secretario General



Eladio Ramón Alcaraz Pereira
Intendente Municipal

